

## **ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 067**

**Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022**

### **PROVIDENCIA A NOTIFICAR: OCTUBRE 13 DE 2023**

<b><u>PROCESO</u></b>	<b><u>DEMANDANTE</u></b>	<b><u>DEMANDADO - CAUSANTE</u></b>	<b><u>RADICACION</u></b>	<b><u>PROVIDENCIA</u></b>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NN.	2023-00245	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	N.N.	2023-00255	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	LUIS HERNRY FORERO SIERRA	2022-00159	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	BLANCA STELLA PINEDA	2023-00131	<a href="#">REANUDA PROCESO ORDENA CONTROLAR TÉRMINO</a>

**Líbano, 17 de octubre de 2023**

  
**ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ**  
**Secretario**

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

*Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*